



RESOLUCIÓN N°105 2009

PARANA,

21 MAY 2009

VISTO:

Los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 423/08 DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos disponen los plazos y condiciones para el ingreso de los Impuestos: Ingresos Brutos – Régimen Directo y Simplificado, al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales y Ley 4035 –Fondo de Integración de Asistencia Social, para el año fiscal 2009;

Que debido a la medida de fuerza llevada a cabo por las Entidades Bancarias, es necesario modificar las fechas de vencimientos establecidas para las CUIT terminadas en 8-9 fijadas para el día 22 de Mayo del Año 2009;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades que le son propias a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS:

Por ello:

**EL DIRECTOR DE IMPUESTOS
A CARGO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Establecer que los vencimientos fijados para el día 22 de Mayo del 2009, por los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 423/08 DGR, se prorrogan para el día 26 de Mayo de 2009, conforme el siguiente detalle:

- **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – RÉGIMEN DIRECTO Y SIMPLIFICADO, AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES, DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES, LEY 4035 –FONDO DE INTEGRACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**, cuyas CUIT terminen en 8 – 9 .

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.



Cdr. DAMIAN ZOF
Director de Impuestos
y/o Dirección General de Rentas